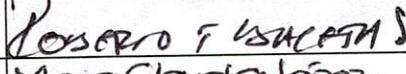
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR INDER	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA DE VALLEDUPAR	Código: FT-JC-01
	FORMATO ACTA DE REUNION COMITÉ DE CONCILIACION	Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág: 1

COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, CONCILIACION Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO

ACTA No. 009	FECHA: 15/07/2024	HORA INICIO: 09:00 AM TERMINACIÓN: 10:00 AM	LUGAR: SALA DE JUNTAS INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA INDER - VALLEDUPAR
TEMA DE LA REUNIÓN: Defensa de los procesos			
PERSONA QUE CONVOCA: ALINSON ARMANDO GONZALEZ ESCORCIA Director General INDER			

ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO – DEPENDENCIA	FIRMA
ALINSON ARMANDO GONZALEZ ESCORCIA	Director General	
ROBERTO BALETA SALAS	Jefe de Control Interno	
MARIA CLAUDIA LOPEZ VERGARA	Jefe oficina Financiera	
JOHANNA ROMERO TRESPALACIOS	Jefe Oficina Jurídica	

DESARROLLO DE LA REUNION

El Director del Instituto actuando en calidad de Presidente del Comité de defensa judicial, conciliación y prevención del daño antijurídico y con el fin de dar cumplimiento al Artículo 25 de la Resolución 0003 del 13 de enero de 2020, referente a la Prevención del daño antijurídico y las políticas de defensa judicial, luego de un cordial saludo, se deja constancia de la presencia de AMAURY MERCADO SIERRA en calidad de Profesional universitario – Contador del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física, es importante precisar que este funge como invitado en el presente comité con voz y sin voto, acto seguido, la Jefe de Oficina jurídica se dirige a los asistentes, mencionando que a la fecha las actuaciones procesales están en curso. Ahora bien, la Doctora Johanna Romero se permite traer a colación lo siguiente; Como fue mencionado en el octavo comité, el día lunes 24 de junio de 2024, se recibe vía correo electrónico, notificación de la sentencia con N° de radicado: 20001-33-33-002-2018-00082-00, referente al proceso de la señora RAMONA PEÑARANDA en contra del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VALLEDUPAR “INDUPAL” en la cual el Adqo expone las consideraciones del despacho argumentando que los servicios prestados por la demandante no se ejecutaron de manera continua e ininterrumpida, obviamente y debido a la naturaleza de un contrato de prestación de servicios por lo que no fue posible declarar la existencia de una relación laboral, contrato realidad, entre INDER-VALLEDUPAR y RAMONA PEÑARANDA, ni hay lugar a acceder al reconocimiento y pago de los factores salariales, prestaciones sociales, indemnizaciones, intereses moratorios, devolución de aportes al sistema de seguridad social, indexación y otros solicitados por la parte demandante.

Aunado a lo anterior, atendiendo la necesidad de examinar el término de caducidad del medio de control y las circunstancias fácticas que rodean el presente asunto establece el despacho que al entenderse que el término de caducidad del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en el plazo de cuatro (4) meses se concluye que ha operado el fenómeno de la caducidad en el caso sub examine como quiera que la demanda debió presentarse hasta el día 01 de marzo de 2018, y al encontrarse en el proceso constancia de solicitud de conciliación; que la fecha de presentación de la demanda, esto es el 09 de marzo de 2018, resulta evidente que el plazo fijado por el artículo 164 de la ley 1437 de 2011 había fenecido limitando la oportunidad para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo a fin de realizar el control de legalidad del acto acusado. Por lo tanto, se declaró PROBADA la excepción de CADUCIDAD del presente medio de control por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia traída a colación y en consecuencia, se ordenó el archivo del

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR INDER	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DE VALLEDUPAR	Código: FT-JC-01
	FORMATO ACTA DE REUNION COMITÉ DE CONCILIACION	Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág: 1

proceso. Atendiendo lo anterior, la jefa de la oficina jurídica junto con los integrantes del presente comité, decidieron reevaluar la calificación de todos los procesos de manera interna, ya que en vigencia pasada, el proceso anteriormente mencionado, fue categorizado como riesgo alto, sin embargo, al ser notificado del fallo mediante el cual se ordenó el archivo del mismo, queda en evidencia la incorrecta categorización, en consecuencia de ello y en aras de establecer una armonía en la información contable de los procesos judiciales, la jefe de la oficina jurídica mediante comunicación interna presentará a la oficina financiera, a través del profesional universitario-contador Amaury mercado sierra, correo electrónico de la recategorización de todos los procesos que cursan en contra del instituto.

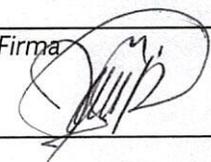
Los asistentes aprueban todo lo consignado en la presente Acta del Comité De Defensa Judicial, Conciliación Y Prevención Del Daño Antijurídico.

INVITADO

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO – DEPENDENCIA	FIRMA
AMAURY MERCADO SIERRA	Profesional universitario - Contador	

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Acto seguido, se recomienda por parte de este comité continuar con el seguimiento y vigilancia de todos los procesos relacionados y estar atentos en cuanto a los términos judiciales que maneja cada uno de ellos, recaudar las pruebas que sean necesarias y dar contestación a cada demanda dentro de los términos legales. También se debe estar atento a todas las peticiones que tiendan a la reclamación de derechos y observar y dar aplicación a todas las normas aplicables por parte de la Entidad.

Proyectó	Cargo	Firma
JOHANNA ROMERO TRESPALACIOS	Jefe Oficina Jurídica	

Elaboró: JUAN SEBASTIAN AREVALO DAZA,
 Abogado Contratista de la Oficina Jurídica y de Contratación